



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00893

DEMANDANTE: EDIFICIO LA FLORA P.H.

DEMANDADO: JOSÉ VIRGILIO LEURO

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1. ALLÉGUESE de nuevo el poder conferido por el extremo activo, que especifique claramente la cuantía de la ejecución que aquí intenta (mínima y/o menor) el objeto del asunto, teniendo en cuenta las previsiones del art. 74 del C.G.P, de forma tal que no dé lugar a confundirlo con otro; Así mismo, INDÍQUESE en el poder la dirección electrónica del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA).

2- Adócese certificación de la deuda (título ejecutivo) en debida forma, esto es que cumpla con los lineamientos establecidos en el art. 422 del C.G.P. en concordancia con el art. 48 de la Ley 675 de 2001, en el sentido de señalar cada una de las expensas causadas con su respectiva **fecha de exigibilidad**, en la que se vislumbre día, mes y año, pues del aportado no se avizora la citada situación.

3. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral anterior, ajústese tanto los hechos como las pretensiones relacionadas en la demanda en tal sentido. (art. 82 num 2, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P).

4. Apórtese el Certificado de la existencia y representación legal de la copropiedad vigente, mediante el que se pueda acreditar que quien otorga el poder dentro de la presente ejecución funge actualmente como representante legal de la misma; nótese que quien otorga el mandato tenía potestad hasta el 31 de marzo de 2020 y la fecha de presentación de la demanda es del 26/11/2020. (art 85 C.G.P.)

5. Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título ejecutivo (CERTIFICACIÓN DE DEUDA), cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con el citado documento.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

C.A.S

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 011
Fijado hoy Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la hora
de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría